

## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. Santiago de Surco, 909

-2014-RASS.

10 NOV. 2014

#### **EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**



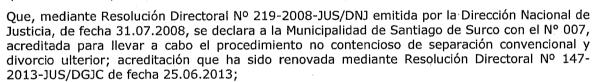
VISTO:

El Expediente N° 1123082014-1 del 28.10.2014, presentado por SANTIAGO EDUARDO BREHAUT RODRIGUEZ, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con MARÍA DEL PILAR VALLADARES ALMENDRADES, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;



Que, con Expediente N° 1123082014, de fecha 25.07.2014, SANTIAGO EDUARDO BREHAUT RODRIGUEZ y MARÍA DEL PILAR VALLADARES ALMENDRADES, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 654-2014-RASS, de fecha 15.08.14, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 16 y 17 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía Nº 654-2014-RASS, de fecha 15.08.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fecha 20 de Agosto de 2014, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 18 y 19 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 de la Resolución Nº

 $9 \, n \, 9$ 

2014-RASS.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre SANTIAGO EDUARDO BREHAUT RODRIGUEZ y MARÍA DEL PILAR VALLADARES ALMENDRADES, ante la Municipalidad de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, con fecha 09 de Febrero del año 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la

presente Resolución.

idioalidad de 9

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CARLOS MONTOYA ROMERO ECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santlago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

RHGB/PCMR/GAMA/eaz/msfg.